DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Ley Nº 4922, que concede pensión del Estado a la señora Aurea Ricart Vda.. Gómez Oliver.— G. O. Nº 8246, del 24 de mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4922

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro mensuales, a la señora Aurea Ricart Vda. Gómez Oliver, esposa que fué del Licenciado Bienvenido Gómez Oliver, quien dedicó largos años de su vida al ejercicio del magisterio en el país.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en al Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho;

Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete dias del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Resolución Nº 4923, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de terrenos propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y la Azucarera del Yaque, C. por A.— G. O. Nº 8249, del 4 de junio de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 4923

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 20 del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete entre el Estado Dominicano y la Azucarera del Yaque, C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día veinte del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano representado por el Ad-